NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GENESIS S.A. EDUCAGENSA.----------

CUANTIA: US $ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy treinta de Agosto del año dos mil doce,** ante mi, Abogado **JORGE VERNAZA QUEVEDO,** Notario Vigésimo Segundo Interino de este cantón, comparecen, la señora **ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA,** de estado civil casada, de profesión Magister en Gerencia Empresarial, por sus propios derechos; señor **BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA,** de estado civil casado, de profesión Magister en Vías Terrestre, por sus propios derechos; señora **JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA,** de estado civil casada, de profesión Doctora en Ciencias de la Educación, por sus propios derechos; y, la señora **CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ,** de estado civil casada, comerciante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron, previamente, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima que otorgan con amplia y entera libertad, los

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

prenombrados comparecientes me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una sírvase insertar una de constitución simultánea de la compañía anónima denominada: **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GENESIS S.A. EDUCAGENSA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA**, mayor de edad, casada, Magister en Gerencia Empresarial, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA**, mayor de edad, casado, Magister en Vías Terrestre, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA**, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias de la Educación, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ**, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se

constituye es **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GENESIS S.A. EDUCAGENSA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es Samborondón, Sector La Puntilla, en la Urbanización Camino Real, villa número uno-A, del cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La enseñanza educación inicial, profilaxis para madres embarazadas, estimulación temprana en vientre materno y al recién nacido en todos sus niveles a partir de los cero años de edad en adelante.- La educación inicial se define como primera etapa de la educación organizada, diseñada principalmente para introducir a los niños en un entorno educativo de tipo escolar, es decir, servir de puente entre el hogar y el medio escolar; Centro de Desarrollo Infantil; **b)** Comprende la educación general básica en todos sus niveles: la impartición de cursos académicos y otras tareas relacionadas con el curso, que proporcionan a los estudiantes una sólida educación básica para la lectura, la escritura y las matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de disciplinas como la historia, la geografía, las ciencias naturales, las

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ciencias sociales, deportes, el arte y la música.- La educación puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, al aire libre, campamentos, excursiones, correspondencia o en el hogar en modalidad presencial, semipresencial o a distancia; **c)** Educación especial para alumnos con discapacidad en todos los niveles modalidad presencial, semipresencial o a distancia; **d)** Programas de alfabetización para adultos.- La educación puede ser modalidad presencial, semipresencial o a distancia; provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; **e)** Bachillerato general unificado en todas sus especializaciones.- La educación puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, al aire libre, campamentos, excursiones, correspondencia o en el hogar.- Los alumnos reciben modalidad presencial, semipresencial o a distancia; en una cierta especialización, pudiendo elegir entre distintas modalidades u opciones, encaminadas a prepararlos para su acceso a la enseñanza universitaria y a la enseñanza técnico-profesional de nivel post- secundario.- La educación puede ser provista en salones de clases a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar; **f)** Capacitación para guías turísticos, cocineros y otro

personal de hoteles y restaurantes; **g)** Escuelas de cosmética y de peluquería.- Capacitación en recuperación de computadoras.- Escuela de modelos.- Capacitación, desarrollo y liderazgo personal; capacitación en salud y seguridad ocupacional; capacitación a docentes en diferentes áreas; **h)** Actividades de adiestramiento deportivo en todas sus disciplinas deportivas, adiestramiento en campamentos deportivos, clases de equitación en academias o escuelas, clases de natación, de instructores, profesores y entrenadores deportivos, clases para animadores deportivos.- Clases de artes marciales.- Clases de yoga.- Clases de baile y aeróbicos; **i)** Actividades de formación artística, escuelas de teatro, escuelas de bellas artes y escuelas de artes interpretativas.- Escuelas y academias de baile.- Escuelas de Fotografía; actividades de formación musical.- Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado.- Actividades de servicios de tutoría académica, preparación para el ingreso de la Universidad, centro de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso para exámenes profesionales; **j)** Actividades de enseñanza de idiomas y clases de conversación.- Actividades de enseñanza de métodos de lectura rápida.- Actividades de formación religiosa.- Actividades de capacitación de socorristas y cursos de supervivencia.- Actividades de cursos de

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

oratoria.- Actividades de capacitación en información; **k)** Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como consultoría de educación.- Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como los de orientación educativa.- Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como los servicios de exámenes y evaluación de los mismos.- Prestación de servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos como la organización de programas de intercambio de estudiantes; **l)** La compañía podrá organizar cursos vacacionales; dedicarse a la venta de uniformes; venta de libros y otros útiles escolares; realizar cursos de capacitación docente; realizar cursos de formación-capacitación para adultos en diferentes áreas; prestar servicio de alimentos preparados; realizar arrendamiento de locales, instalaciones, canchas deportivas, áreas verdes, piscina; arrendamiento del bar; actividades de expendio de alimentos, bar; **m)** Dedicarse crear Centros de Desarrollo Infantil; Centros de Cuidado y Aprendizaje para niños entre cero a cinco años; estimulación temprana; educación superior; Instituto Superior; Tareas dirigidas, etc,.- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado.- Organizar, contratar, participar en eventos

o espectáculos públicos de cualquier naturaleza deportivos, sociales, culturales, religiosos, recibir pago; Podrá recibir donaciones; **ñ)** La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan afinidad con su objeto social, la compañía podrá también ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley; **o)** La compañía podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, construir, desarrollar proyectos inmobiliarios, lotizaciones, urbanizaciones, promover ventas; **p)** Compra venta, alquiler de todo tipo de vehículos motorizados, prestar servicios de transporte; **q)** Actividades de enseñanza que no pueden asignarse a un nivel determinado y que serán creadas por la sociedad; **r)** LA compañía podrá participar como socia o socio en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas aunque no exista afinidad con su objeto social.- Sin perjuicio de cualquier prohibición prevista en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas que se encuentran reguladas por la mentada Ley, ni las actividades

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

previstas y reservadas para las compañías e instituciones que se encuentran previstas en la Ley de Mercado de Valores.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ($800.00 USD), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General De Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con diez días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales diez días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital,

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectiva; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta General podrá decidir acorde con el Estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será

distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **TÍTULO V: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario, el que durará cinco años en sus funciones, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el veinticinco por ciento (25%) del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: **ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA,** capital suscrito **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** Capital pagado en numerario: **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y,** Capital en número de acciones: DOSCIENTAS; **BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA,** capital suscrito **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** Capital pagado en numerario: **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, Capital en

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

número de acciones: DOSCIENTAS; **JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA**, capital suscrito **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Capital pago en numerario: **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, Capital en número de acciones: DOSCIENTAS; **CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ**, capital suscrito **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Capital pago en numerario **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; Capital en número de acciones DOSCIENTAS.- El setenta y cinco por ciento (75%) del capital insoluto, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Sírvase usted señor Notario agregar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Julio Dáger Ycaza.- Matrícula

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7449673
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DAGER YCAZA JULIO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 10:40:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNIDAD EDUCATIVA BILINGUE GENESIS S.A. EDUCAGENSA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verneza Quevedo
NOTARIO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012/07/17

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA

Con Cédula de Identidad: 1802298537 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

UNIDAD EDUCATIVA BILINGUE GENESIS S.A. EDUCAGENSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA	1802298537	$.	50	usd
2	BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA	1802450484	$.	50	usd
3	JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA	1802104800	$.	50	usd
4	CARLOTA OLIVIA VIERA SANCHEZ	1800185126	$.	50	usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
16			$.		usd
17			$.		usd
18			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Josué Flores García
Ejecutivo de Negocios
Agencia Guayaquil
AGENCIA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Ramiro Quevedo
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

VIERA SANCHEZ CARLOTA OLIVA

TUNGURAHUA / PILLARO

JUNIO 1941

TUNGURAHUA / PILLARO 1941

ECUADOR

V4343V4222

GALO ENRIQUE SALAZAR

COMERCIANTE

VIERA

SANCHEZ

REN 0078354

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0038
NÚMERO

1800165126
CÉDULA

VIERA SANCHEZ CARLOTA OLIVA

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1802298537-7

PALACIOS VIERA ROCIO DEL PILAR

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FEBRERO 1971

TUNGURAHUA/AMBATO

MATRIZ 1971

ECUATORIANA****** V4343V2242

CASADO FERNANDO X NAVARRO AVALOS

SUPERIOR MAGIS/GERENCIA/EMPRE

SALO ENRIQUE PALACIOS

CARLOTA OLIVA VIERA

AMBATO

REN 0232001

Tng

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0026
NÚMERO

1802298537
CÉDULA

PALACIOS VIERA ROCIO DEL PILAR

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

CIUDADANIA

PALACIOS VIERA JENNY ELIZABETH

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

18 SEPTIEMBRE 1967

007- 0191 02131 F

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1967

CASADO WILMAN ALTAMIRANO CORDOVA

SUPERIOR DR. EN CC. EDUCACION

PALO ENRIQUE PALACIOS

CARLOTA OLIVA VIERA

AMBATO 11/03/2009

11/03/2017

REN 0225273

Tng

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

056-0026
NÚMERO

1802104800
CÉDULA

PALACIOS VIERA JENNY ELIZABETH

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MATRIZ	--
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180243048-4
PALACIOS VIERA BYRON ENRIQUE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
14 FEBRERO 1973
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 07/03/2013

ECUATORIANA****** V1343V1242
CASADO LORENA NATALY COBO PEBANTEZ
SUPERIOR MAGIST VIAS TERRESTR
BALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA
CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ
AMBATO 03/01/2006
03/01/2018
REN 0263855
Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0024
NÚMERO

1802450484
CÉDULA

PALACIOS VIERA BYRON ENRIQUE

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Instituto de la Niñez y la Familia - INFA

Oficio No. 0684-DP-TUNGURAHUA-MIES/INFA-2010

Ambato, 09 de diciembre de 2010

Señora Licenciada
Rocío Del Pilar Palacios Viera
RECTORA
UNIDAD EDUCATIVA BILINGUE GÉNESIS
Presente.

De mi consideración:

Remito Resolución Administrativa No. 052-DP-INFA-2010 mediante la cual se AUTORIZA el funcionamiento del CDI Privado "GENESIS"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. Rocío Elizabeth Paredes Suárez
DIRECTORA PROVINCIAL TUNGURAHUA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Zamaza Quevedo
NOTARIO

Junto...

Telef: 032 845-795/846-780
Ambato-Ecuador www.infa.gov.ec

* Documento generado por Quipux

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 052 - DP- INFA - 2010

Lcda. ROCIO ELIZABETH PAREDES SUAREZ
DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
INFA TUNGURAHUA

Considerando:

Que, Mediante Decreto Ejecutivo N0. 1170 con vigencia a partir del día 3 de julio del 2008, se crea el Instituto de la Niñez y la Familia – INFA, como entidad de derecho público, adscrito al Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, con jurisdicción nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independencia técnica, administrativa y financiera; y, cuya misión fundamental consiste en garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador para el ejercicio pleno de su ciudadanía en libertad e igualdad de oportunidades;

Que, el literal a), del referido Decreto indica que: "Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, a cargo del programa de Operación Rescate Infantil-ORI, Fondo de Desarrollo Infantil, FODI y Dirección de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia –AINA, pasan a ser ejercidas por el Instituto de la Niñez y la Familia -INFA ";

Que, el INFA, es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta las políticas, planes, normas y medidas que imparte el gobierno en materia de asistencia técnica y protección integral a los niños y sus familias. Actuará utilizando modelos de gestión y atención unificados a los planes de desarrollo nacional y a la organización territorial de administración del Estado;

Que, al INFA, entre sus funciones le corresponde: Ejecutar las políticas nacionales de desarrollo infantil, protección especial, participación y ejercicio de ciudadanía y apoyo a familias en situaciones de riesgo y emergencia; Promover y coordinar la participación de las organizaciones privadas y de la comunidad en general en acciones y programas dirigidos al bienestar de la niñez, adolescencia y sus familias; Organizar los servicios sociales de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia de prestación directa y delegada a terceros; y, autorizar a organizaciones privadas la prestación de servicios sociales, coordinar sus actividades y supervisarlas técnicamente;

Que, el Código de la Niñez y la Adolescencia determina la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad;

Que, la Agenda de Desarrollo Social del Gobierno Nacional establece, entre sus políticas sociales de desarrollo humano, la equidad desde el principio de la vida, ningún niño niña con hambre y desnutrición y ningún niño, niña maltratado;

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. Jorge Serrano Quevedo NOTARIO

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 01389 de fecha 02 de febrero de 2009, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pone en vigencia las "Normas para la prestación de servicios y ejecución de proyectos para protección integral a niños, niñas y adolescentes y sus familias y entrega de donaciones, ayudas o subvenciones por parte del Instituto de la Niñez y la Familia INFA", que establece entre otras los procedimientos para autorizar a las organizaciones privadas la prestación de servicios sociales;

Que, el artículo 8 de las citadas normas establece que el INFA mediante acto administrativo podrá autorizar a instituciones públicas, personas naturales, organizaciones de derecho privado con finalidad social o pública, sean nacionales o extranjeras, el funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil para la prestación de servicios sociales, previo el cumplimiento de los requisitos que establecen las presentes Normas;

Que, mediante Resolución Administrativa No.40-DG-INFA-2010, de fecha 29 de julio de 2010, la Director General del Instituto de la Niñez y la Familia, Resuelve reemplazar la Resolución Administrativa N.- 035 de 06 de junio de 2009, el Instituto de la Niñez y la Familia – INFA, expide las "normas para conceder la autorización de funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil, públicos y privados";

Que mediante oficio sin número de fecha 27 de octubre de 2010 ingresada con trámite número 0880 -DP-TUNGURAHUA-MIES/INFA-2010 de fecha 27/10/1010 La Lcda. Rocío del Pilar Palacios Viera, Directora Administrativa del Centro de Desarrollo Infantil "GENESIS", solicitó a la Dirección Provincial del INFA Tungurahua, la autorización de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "GENESIS" para lo cual acompañó la documentación prevista en los artículos 6 y 7 de la Resolución Administrativa 40-DG-INFA-2010, para conceder la autorización de funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil, públicos y privados;

Que, mediante memorando No. 0481 – CTA- TUNGURAHUA-MIES/INFA-2010 de fecha 02 de diciembre de 2010, el Sr. Coordinador Territorial Ambato del INFA Tungurahua, Lic. Luis Alfredo Barreno Martínez solicita a la Directora Provincial del INFA Tungurahua, la suscripción del presente instrumento legal, memorando en el que adjunta el Informe Técnico de Revisión del Centro de Desarrollo Infantil "GENESIS".

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la Resolución No.007 de 10 de febrero de 2009

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Licenciada. Rocío del Pilar Palacios Viera el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "GENESIS", ubicado en la calles Aguacollas (subida a Pinllo) del barrio parroquia Atocha –Ficoa del cantón Ambato provincia de Tungurahua.

Art. 2.- La presente autorización de funcionamiento tiene un tiempo de duración de cuatro años, pudiendo renovarse a su finalización previa la correspondiente evaluación;

Art. 3.- El servicio de los Centros de Desarrollo Infantil se proporcionará durante todo el año, pudiendo suspender sus actividades por 15 días para vacaciones anuales del personal,

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Fernando Quevedo

programación de actividades, adecuación de locales y más requerimientos; para el efecto se tomará como referencia el período vacacional de julio para la Sierra y Oriente y el de enero para la Costa y Región Insular;

Art.4.- El Centro de Desarrollo infantil recibirá a niños y niñas menores de cinco años con discapacidad, propiciando la inclusión para su desarrollo infantil;

Art.5.- Autorizar al Centro del Desarrollo Infantil. "GENESIS", la atención de niñas y niños de 0 a 5. años de edad, con la obligación de recibir en calidad de becados , un número equivalente al 10% del cupo aprobado. Las becas podrán ser solicitadas por el Instituto de la Niñez y la Familia en el ámbito de su jurisdicción;

Art.6.- Para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil, se debe cumplir como mínimo con los estándares de calidad establecidos en el Acuerdo Ministerial No.1771 de 22 de enero del 2003 y publicado en el Registro Oficial No. 40 del 14 de marzo de 2003

Art.7.- Autorizar al Centro de Desarrollo Infantil "GENESIS" el cobro de $. 82 (ochenta y dos dólares Americanos) por servicio de medio tiempo, en armonía a lo que establece el reglamento vigente. La Dirección Provincial de Tungurahua del INFA podrá autorizar el incremento del costo de pensiones, previo informe de la Unidad Técnica de Desarrollo Infantil;

Art.8.- La evaluación se la realizará al finalizar cada año de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "GENESIS" para lo cual el técnico asignado emitirá informe con las recomendaciones al Director Provincial de Tungurahua del INFA, y al propietario o propietaria o representante le gal, para los fines consiguientes; de igual manera está obligada a presentar a la Coordinación Nacional de Desarrollo Infantil, cualquier información en el momento que así sea requerida;

Art.09.-La responsable del Centro del Desarrollo Infantil "GENESIS" prestará las facilidades del caso para que la Dirección Provincial de Tungurahua del INFA, realice las acciones de supervisión y control de conformidad con las normas vigentes;

Art.10.- La presente autorización no es negociable, por lo tanto no se puede ceder, transferir ni trasmitir de manera alguna;

Art.11.-Cualquier cambio a las condiciones de la presente autorización cuyo procedimiento no se encuentre previsto en las "Normas para conceder la autorización de funcionamiento de Centros de Desarrollo Infantil, públicos y privados, como cambio de nombre del Centro, ampliación del número de niños y niñas que se atenderán, modificación de las edades de atención, requerirán de una nueva autorización que se expresará mediante Resolución Administrativa;

Art.12.- En caso de incumplimiento de la legislación vigente aplicable y de las disposiciones dadas al Centro, previo informe técnico correspondiente se impondrán las sanciones previstas en el Capítulo VI, de la Resolución Administrativa N0.40-DG-INFA-2010 de 29 de julio de 2010;

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Art.13.- Los conflictos que llegaren a presentarse entre el Centro y sus usuarios, deberán ser resueltos por las partes. De producirse impugnación sea en sede administrativa o contenciosa de algún acto administrativo que expida el INFA, se realizará de conformidad a lo que disponen el estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa;

Art.14.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Administrativa 040-DG-INFA-2010 de fecha 29 de julio de 2010 suscrito por la Sra. Nancy Patricia Sarzosa Piedra Directora General del Instituto de la Niñez y la Familia INFA, Deróguese la Resolución Administrativa N.002 DP-INFA-2009 de fecha 23 de diciembre de 2009.

Art.15.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 19 la Resolución Administrativa 040-DG-INFA-2010 de fecha 29 de julio de 2010 suscrito por la Sra. Nancy Patricia Sarzosa Piedra Directora General del Instituto de la Niñez y la Familia INFA, se dispone que el Propietario y Representante legal del CDI "GENESIS" en el plazo de treinta días calendario contados a partir de la fecha de autorización de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil remita a la Dirección Provincial del INFA Tungurahua lo siguientes documentos :

1. *Copia de los contratos de trabajo del personal que se encuentra laborando, debidamente legalizados;*
2. *Plan de Contingencia para gestión de Riesgos para centros de Desarrollo Infantil Privados*
3. *Certificado medico otorgado por el IESS o un Centro de salud de los representantes legales del CDI y de todo el personal que labora en el mismo.*
4. *Certificado actualizado de permiso de funcionamiento emitido por el Cuerpo de Bomberos*
5. *Hoja de Ponderación de la aplicación de Estándares de calidad referente a infraestructura, equipamiento, material didáctico y menaje.*

Art.16.- De la ejecución de esta Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los Responsables Provinciales de Desarrollo Infantil y de Asesoría Jurídica del INFA Tungurahua.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua a los 06 días del mes de diciembre del 2010.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Herrera Quevedo
NOTARIO

Lcda. ROCIO ELIZABETH PAREDES SUAREZ
DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA INFA TUNGURAHUA

Elaborado por : Dr. MSc. Julio Masabanda

Aprobado por : Lic. Roció Paredes

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones
Laborales

Ambato - Ecuador
• Juan B. Vela 0865 y Castillo
Edificio LOGOS, 4to Piso
03-2421812

Nº 137-2010-DRTA

Que el Proyecto del Reglamento Interno de Trabajo de **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GÉNESIS,** ubicada en la calle Aguacollas s/n y Del Ollero, Barrio Pinllo, Parroquia La Matriz, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, fue presentado para su aprobación por la Dra. Jenny Palacios, Rectora de la **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GÉNESIS,** Reglamento que cumple con todos los requisitos de Ley, y;

En **USO** de la facultad establecida en el artículo 64, del Código de Trabajo:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GÉNESIS,** con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Art. 2.- Aprobar el Horario de Trabajo establecido en el CAPÍTULO CUARTO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS JORNADAS DE TRABAJO Y OTRAS NORMAS RELATIVAS A LOS TURNOS, EJECUCIÓN Y PAGO DE REMUNERACIONES Y SOBRETIEMPO, Art. 11, de dicho Reglamento.

Art. 3.- Quedan incorporadas al Reglamento Interno de **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GÉNESIS,** todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, las que prevalecerán en todo caso, así como las disposiciones del Contrato Colectivo, si lo hubiere.

Art. 4.- El presente Acuerdo de aprobación será parte integrante del Reglamento Interno de Trabajo, por lo que deberá publicarse junto a él.

Art. 5.- REGÍSTRESE.

COMUNÍQUESE

Ambato, 18 de Octubre del 2010

Dr. Ricardo Vaquero Villamar
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO AMBATO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO DE AMBATO.- Ambato, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil diez.- **CERTIFICO**: Que el Reglamento Interno de Trabajo de **UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GÉNESIS,** ubicada en la calle Aguacollas s/n y Del Ollero, Barrio Pinllo, Parroquia La Matriz, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, aprobado mediante Acuerdo Nº 137-2010-DRTA, de esta fecha, sin modificación alguna, fue inscrito en el Registro correspondiente a: **M: ENSEÑANZA: M80; ENSEÑANZA,** con el número 137-00.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Abg. Fernando Erazo López
SECRETARIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE TUNGURAHUA
División de Planeamiento
Ambato - Ecuador Tlf. 821551 / 412608.

División: **Planeamiento.** Of. N°. 0571-DP-DPET.

Departamento: Ambato, Octubre 17 del 2000.

Asunto: Contestando Oficio

Licenciada
Jeaneth Alulema
DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRAL BILINGÜE "GENESIS"
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, autorizo a Usted el funcionamiento para la creación del período de preparatoria, de acuerdo a lo que dispone el Art. 65 inmerso en el Capítulo XVIII del Reglamento General a la Ley de Educación; siempre y cuando disponga de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lic. Graciela Hernández de Albuja.
DIRECTORA DE EDUCACION HISPANA DE TUNGURAHUA

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DIVISION DE PLANEAMIENTO PROVINCIAL
AMBATO - ECUADOR

JSM
Lcdeg.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Herrera Quevedo
NOTARIO

Dirección Provincial de Educación de Tungurahua
DIVISION DE PLANEAMIENTO

Ambato, febrero 28 del 2000

N° 471-DP

C O N S I D E R A N D O:

QUE el Lic. Vinicio Navarrete López, en calidad de Director del Centro Educativo Integral Lingüístico "GENESIS", perteneciente a la Parroquia La Matriz, Ciudadela Miraflores, del cantón Ambato, presenta el Proyecto de Creación de servicio educativo para el primero y segundo años de educación Básica a partir del año lectivo 2000 - 2001.

QUE la petición cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios;

QUE la División de Planeamiento, luego del estudio realizado y basándose en el informe favorable presentado por la comisión, que realizó el estudio y el análisis del proyecto, considera procedente se atienda el pedido formulado; y,

EN USO de sus atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E:

AUTORIZAR la creación del Centro Educativo Integral Lingüístico "GENESIS", de la parroquia La Matriz, Ciudadela Miraflores, del cantón Ambato, el funcionamiento del primero y segundo años de Educación Básica a partir del año lectivo 2000 - 2001, de conformidad a la Reforma Curricular vigente y a las regulaciones emanadas a la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua.

ORDENAR que la Supervisión del nivel, realice el control, asesoramiento y evaluación del proceso educativo.

COMUNIQUESE, en Ambato, a los 28 días del mes de febrero del 2000

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Ignacio Quevedo

Lic. Raúl Calderón C.
DIRECTOR PROVINCIAL DE
EDUCACION DE TUNGURAHUA

Ing. Jaime Suárez M.
JEFE DE LA DIVISION
DE PLANEAMIENTO

DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
AMBATO - ECUADOR

Dirección de Educación Hispana de Tungurahua

Ambato - Ecuador E-Mail: deduth.@ec-gov.net Teléf.: 412608 - 412609 - 821551 - 827456

N°.005-DP-DPET.

C O N S I D E R A N D O:

QUE la Lic. Jeaneth Alulema, en calidad de Directora Académica del Centro Educativo Particular Integral Lingüístico "Genesis", ubicado en la Avenida Miraflores, Cantón Ambato, presenta el Proyecto para la ampliación de servicios para el Tercero y Cuarto Año de Educación Básica, a partir del año lectivo 2001 – 2002.

QUE la petición cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios;

QUE la División de Planeamiento, luego del estudio realizado y basándose en el informe favorable presentado por la comisión que realizó el estudio y el análisis del proyecto, considera procedente se atienda el pedido formulado; y,

EN USO de sus atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E:

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AUTORIZAR el funcionamiento del Tercero y Cuarto Año de Educación Básica del Centro Educativo Integral Lingüístico "Genesis", ubicado en la Avenida Miraflores, Cantón Ambato, en la jornada matutina, a partir del año lectivo 2001 – 2002, de conformidad a la Reforma Curricular vigente y a las regulaciones emanadas a la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua.

DISPONER que la Supervisión del nivel, realice el control, asesoramiento y evaluación del proceso educativo.

COMUNÍQUESE, en Ambato, a los 28 días del mes de Agosto del 2001.

Msc. Graciela Hernández de Albuja.
DIRECTORA DE EDUCACION HISPANA DE TUNGURAHUA.

Ing. Jaime Báez M.
JEFE DE LA DIVISION DE PLANEAMIENTO.

Lcdoz

DIVISION DE PLANEAMIENTO

Acuerdo No. 001-DP-DPET 2004-A

La Dirección de Educación Hispana de Tungurahua

Considerando:

QUE: la Lic. Jeaneth Aluema V., Directora del Centro Educativo Particular "Génesis" ubicado en la Avenida Miraflores, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, presenta el Proyecto para la Ampliación de Servicios para el quinto año de Educación Básica, a partir del año lectivo 2003-2004.

QUE: el petitorio cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios

QUE: la Comisión de Planeamiento, luego del estudio realizado y basándose en el informe favorable presentado por la comisión que realizó el estudio y el análisis del Proyecto, considera procedente se atienda el pedido formulado, y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ART. 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento del quinto año de Educación Básica del Centro Educativo Particular "Génesis" ubicado en la Avenida Miraflores, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, a partir del año lectivo 2003 – 2004, de conformidad a la Reforma Curricular vigente y a las regulaciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua.

ART. 2.- DISPONER que la Supervisión del nivel realice el control, asesoramiento y evaluación del proceso educativo.

ART. 3.- RECOMENDAR a los directivos del plantel remitir la información estadística a la Dirección Provincial de Educación en las fechas establecidas para el efecto.

COMUNÍQUESE EN Ambato, 05 de Enero del 2004

Lic. Paca Villa Escobar
DIRECTORA DE EDUCACION
DE TUNGURAHUA

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Zamora Quevedo
NOTARIO

Dirección de Educación y Cultura de Tungurahua
PLANEAMIENTO
E-Mail: deduth @ec-gov.net Ambato – Ecuador

ACUERDO No. 018-DP-DPET

LA DIREC CION DE EDUCACION HISPANA DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic, Jeaneth Alulema Velasco, Directora del Centro Educativo Integral Lingüístico "GENESIS", ubicado en la Avenida Miraflores No. 166,mediante oficio s/n. de fecha 14 de Junio del 2004. solicita la ampliación de servicios con el sexto y séptimo años de educación básica, en jornada matutina, a partir del año lectivo 2004-2005;

QUE, la Comisión integrada por los siguientes funcionarios: Profesor Absalón Escobar, Supervisor de Educación, Dr. Carlos Bonilla, Jefe de Currículo y Lic. Janneth Uriarte, Delegada de Planeamiento, una vez analizados los documentos, y comprobar que se ajustan a lo que dispone la Ley y Reglamento de Educación, emiten informe favorable para que se de paso al pedido;

QUE la División de Planeamiento, en base al informe favorable de la Comisión, recomienda a la autoridad conceder la autorización requerida; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

Art.1°.- AUTORIZAR, en el Centro Educativo Integral Lingüístico "GENESIS", ubicado en la Avenida Miraflores No. 166 de esta ciudad, el funcionamiento del sexto y séptimo años de educación básica, a partir del año lectivo 2004-2005.

ART. 2°.- DISPONER a las Divisiones de Supervisión y Planeamiento, el contro, asesoramiento y evaluación del proceso educativo.

ART. 3°.- RECORDAR a las autoridades del planterl, la obligación de remitir la información estadística a la oficina correspondiente en las fechas señaladas para el efecto.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Teléf: 412609-821551-827456

.....Acuerdo No. 018

COMUNIQUESE.- En Ambato, a 25 de Agosto del 2004.

Lic. Paca Villa Escobar,
DIRECTORA DE EDUCACION
HISPANA DE TUNGURAHUA.

Dr. Guillermo Vargas,
JEFE DE PLANEAMIENTO

IDEA.

c.c. Supervisión, Régimen Escolar, Currículo, Estadística

DIRECCION DE EDUCACION HISPANA DE TUNGURAHUA
DIVISION PLANEAMIENTO
AMBATO - ECUADOR

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dirección de Educación y Cultura de Tungurahua
PLANEAMIENTO
E-Mail: deduth @ec-gov.net Ambato – Ecuador

Acuerdo No. 021-DP-DPET-2005

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN HISPANA DE TUNGURAHUA

Considerando:

QUE la Lic. Janneth Alulema, Directora del Centro Educativo Bilingüe "Génesis" de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del Cantón Ambato mediante oficio 010-G-DIR-2005, solicita a la señora Directora de Educación la autorización para el funcionamiento del octavo, noveno y décimo año de Educación Básica; y el reconocimiento como Unidad Educativa al Centro Educativo Bilingüe "Génesis" a partir del año lectivo 2005- 2006.

QUE la petición cumple con todos los requisitos legales y Reglamentarios.

QUE la División de Planeamiento, luego del estudio realizado y basándose en el informe favorable presentado por la Comisión encargada del análisis del Proyecto, así como de la verificación in situ de la infraestructura física, mobiliario y documentación técnico pedagógico, considera procedente se atienda el pedido formulado.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley,

RESUELVE:

Art. 1 **AUTORIZAR** el funcionamiento del Octavo, Noveno y Décimo Año de Educación Básica del CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "GENESIS", de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del Cantón Ambato, a partir del año lectivo 2005 - 2006; además en base a lo que determina el marco legal vigente se le reconoce como UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE " GENESIS".

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Teléf: 412609-821551 Extensión: 104

Dirección de Educación y Cultura de Tungurahua
PLANEAMIENTO
E-Mail: deduth @ec-gov.net Ambato – Ecuador

Art. 2 **DISPONER** que la Supervisión del nivel realice el control, asesoramiento y evaluación del proceso educativo y el seguimiento de las actividades educativas del plantel,

Art. 3 **RECORDAR** a las autoridades de la institución el cumplimiento cabal de la Ley y Reglamentos de Educación , así como de la obligación que tienen de remitir la información estadística respectiva a la Oficina correspondiente de la Dirección de Educación; en las fechas establecidas para el efecto.

COMUNIQUESE: En Ambato, 14 de Julio de 2005

Lic. Humbelina Rodríguez Villacís, Msc.
DIRECTORA DE EDUCACIÓN HISPANA DE TUNGURAHUA

Ing. Jaime Suárez
JEFE DE PLANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PLANEAMIENTO PROVINCIAL Ambato-Ecuador

VVA.

C.C. Div. Régimen Escolar, Div. Supervisión, Div. Currículo, Div. Estadística.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Teléf: 412609-821551 Extensión: 104

Ministerio de
ECUADOR

Dirección de Educación de Tungurahua
COMISION PROVINCIAL DEL BACHILLERATO
Ambato-Tungurahua Teléf: 03-2821551 Ext. 109

RESOLUCION Nº 085-CPB-DET-09

LA DIRECCION DE EDUCACION DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo # 1786, establece un marco administrativo general con lineamientos Curriculares, Administrativos para definir, reformar y ordenar el Bachillerato en el Ecuador, y el artículo 18 del mismo Decreto dispone en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación exista un equipo especializado para aprobar las concreciones curriculares a nivel de instituciones educativas de nivel medio.

QUE, el Acuerdo Ministerial # 4526 del 21 de Noviembre del 2002, en su Art. 2, literal b), agrega a las funciones de las Direcciones Provinciales de Educación, la de autorizar el funcionamiento de modalidades, tipos de Bachillerato, especializaciones, ciclos y cursos en planteles educativos que cuenten con los recursos humanos y económicos necesarios y la debida infraestructura.

QUE, La Unidad Educativa Bilingüe "Génesis", ubicada en la Parroquia de San Bartolomé de Pinllo, perteneciente al cantón Ambato, mediante OFIC-RECT-2009-00100, del 28 de enero del 2009, suscrito por el Lic. Marco Villacís, Rector del Plantel Educativo; presenta la documentación justificativa del pedido a la Dirección de Educación de Tungurahua, para que autorice la creación del Bachillerato en Ciencias en General con Profundizaciones en las Especialidades de Físico- Matemático; Químico- Biólogo y Sociales, amparados en lo que establece la Reforma Curricular del Bachillerato, dispuesto en el Decreto Ejecutivo # 1786.

QUE, el equipo especializado para la Reforma Curricular del Bachillerato, procede a revisar y analizar la documentación presentada, emitiendo el informe favorable para la aplicación de las mallas curriculares propuestas.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Veinaza Quevedo
NOTARIO

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA
TUNGURAHUA - ECUADOR

En uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Art.1. AUTORIZAR: El funcionamiento del Primer Año del Bachillerato en Ciencias en General con Profundizaciones en las Especialidades de: Físico- Matemático; Químico-Biólogo y Sociales, en la Unidad Educativa Bilingüe "Génesis", ubicado en la Parroquia de Pinllo, perteneciente al cantón Ambato en la Provincia del Tungurahua, a partir del año lectivo 2009-2010, amparados en lo que establece la Reforma Curricular del Bachillerato, dispuesto en el Decreto Ejecutivo # 1786.

Art.2. APROBAR Y AVALAR: El proyecto de Creación del Bachillerato con la oferta educativa propuesta, aplicando la Reforma Curricular del Bachillerato, presentado por la Unidad Educativa Bilingüe "Génesis" del Cantón Ambato, Autorizando la aplicación de los siguientes **Planes de Estudio** para el funcionamiento del 1° Año del Bachillerato en Ciencias en General con Profundizaciones en las Especialidades de: Físico- Matemático; Químico- Biólogo y Sociales, a partir del año lectivo 2009-2010.

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA TUNGURAHUA - ECUADOR

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Abog. Ximena Quevedo
NOTARIO

MALLA CURRICULAR DEL 1° AÑO DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS EN GENERAL CON PROFUNDIZACIONES EN FISICO- MATEMATICO; QUIMICO-BIOLOGO Y SOCIALES

ASIGNATURAS AMBITOS	PÉRIODOS SEMANALES
INSTRUMENTAL	
Lenguaje y Comunicación	4
Inglés	5
Computación	2
Dibujo Técnico	2
CIENTIFICO	
Matemáticas	5
Física y Laboratorio	4
Química y Laboratorio	4
Biología y Laboratorio	4
Anatomía	2
DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	
Estudios Sociales	4
Optativa (Educación Sexual y Valores)	2
Cultura Física	2
TOTAL	**40**

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Ramírez Quevedo
NOTARIO

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA
TUNGURAHUA - ECUADOR

Art.3. DISPONER, que los organismos especializados de la Dirección Provincial de Educación y específicamente la Supervisión Educativa, orienten, controlen, supervisen y evalúen las actividades educativas de la Unidad Educativa Bilingüe "Génesis",

Art. 4. RECOMENDAR, A los directivos del Plantel remitir la información estadística A la Dirección de Educación en las fechas establecidas para el efecto.

Art.5. SOLICITAR: Al Plantel Educativo, presente en la Comisión Provincial del Bachillerato, el informe sobre la aplicación de la Reforma Curricular del Bachillerato, al finalizar cada año lectivo, hasta culminar la 1° promoción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, en la ciudad de Ambato, a los 7 días del mes de abril del año 2009.

Dra. Rosario Mazón Rodríguez
DIRECTORA DE EDUCACION
DE TUNGURAHUA

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA
TUNGURAHUA - ECUADOR

LM/ RL/JSM.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Ministerio de
ECUADOR

Dirección de Educación de Tungurahua
COMISION PROVINCIAL DEL BACHILLERATO
Ambato-Tungurahua Teléf: 03-2821551 Ext. 109

RESOLUCION Nº 133-CPB-DET-10

LA DIRECCION DE EDUCACION DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 1 del Decreto Ejecutivo # 1786, establece un marco administrativo general con lineamientos Curriculares, Administrativos para definir, reformar y ordenar el Bachillerato en el Ecuador, y el artículo 18 del mismo Decreto dispone en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación exista un equipo especializado para aprobar las concreciones curriculares a nivel de instituciones educativas de nivel medio.

QUE, el Acuerdo Ministerial # 4526 del 21 de Noviembre del 2002, en su Art. 2, literal b), agrega a las funciones de las Direcciones Provinciales de Educación, la de autorizar el funcionamiento de modalidades, tipos de Bachillerato, especializaciones, ciclos y cursos en planteles educativos que cuenten con los recursos humanos y económicos necesarios y la debida infraestructura.

QUE, La Unidad Educativa Bilingüe "Génesis", ubicada en la Parroquia de San Bartolomé de Pinllo, perteneciente al cantón Ambato, mediante Oficio S/Nº, del 13 de mayo del 2010, suscrito por la Dra. Rocío Palacios, Rectora del Plantel Educativo; presenta la documentación justificativa del pedido a la Dirección de Educación de Tungurahua, para que autorice la Ampliación de Servicios Educativos, para el funcionamiento del 2º y 3º Años del Bachillerato en Ciencias en General con Profundizaciones en las Especialidades de Físico- Matemático; Químico- Biólogo y Sociales, amparados en lo que establece la Reforma Curricular del Bachillerato, dispuesto en el Decreto Ejecutivo # 1786.

QUE, el equipo especializado para la Reforma Curricular del Bachillerato, procede a revisar y analizar la documentación presentada, emitiendo el informe favorable para la aplicación de las mallas curriculares propuestas.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vermaza Quevedo
NOTARIO

En uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Art.1. AUTORIZAR: A la a Unidad Educativa Bilingüe "Génesis", ubicado en la Parroquia de Pinllo, perteneciente al cantón Ambato en la Provincia del Tungurahua, La Ampliación de Servicios Educativos, para el funcionamiento del 2° y 3° Años del Bachillerato en Ciencias en General con Profundizaciones en las Especialidades de Físico- Matemático; Químico- Biólogo y Sociales, amparados en lo que establece la Reforma Curricular del Bachillerato, dispuesto en el Decreto Ejecutivo # 1786, a partir del año lectivo 2010-2011

Art.2. APROBAR Y AVALAR: A la Unidad Educativa Bilingüe Génesis, la aplicación de los siguientes **Planes de Estudio,** para el funcionamiento del 2° Y 3° Años del Bachillerato en Ciencias en General con Profundizaciones en las Especialidades de: Físico- Matemático; Químico- Biólogo y Sociales, a partir del año lectivo 2010 -2011.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Yemaza Quevedo
NOTARIO

Ministerio de
ECUADOR

Dirección de Educación de Tungurahua
COMISION PROVINCIAL DEL BACHILLERATO
Ambato-Tungurahua Teléf: 03-2821551 Ext. 109

MALLA CURRICULAR DEL SEGUNDO AÑO DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS EN GENERAL		
AMBITO	ASIGNATURAS	PERIODOS SEMANALES
INSTRUMENTAL	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4
	INGLES	5
	COMPUTACIÓN	2
	INVESTIGACIÓN	2
	DIBUJO TECNICO	2
CIENTIFICO	MATEMATICAS	5
	FISICA Y LABORATORIO	4
	QUIMICA Y LABORATORIO	4
	BIOLOGIA Y LABORATORIO	4
	SOCIALES	4
DESARROLLO PERSONAL-SOCIAL	CULTURA FISICA	2
	EDUCACIÓN AMBIENTAL	2
	TOTAL	40

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Herrera Quevedo
NOTARIO

MALLA CURRICULAR DEL TERCER AÑO DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS EN GENERAL CON PROFUNDIZACIÓN EN FÍSICO- MATEMÁTICO		
AMBITO	ASIGNATURAS	PERIODOS SEMANALES
INSTRUMENTAL	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4
	INGLES	5
	COMPUTACIÓN	2
	DIBUJO TECNICO	3
CIENTIFICO	MATEMATICAS	7
	FISICA Y LABORATORIO	6
	QUIMICA Y LABORATORIO	3
	BIOLOGIA Y LABORATORIO	3
DESARROLLO PERSONAL-SOCIAL	CULTURA FISICA	2
	CIENCIAS SOCIALES	3
	DESARROLLO DEL PENSAMIENTO Y VALORES	2
	TOTAL	40

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Ministerio de
ECUADOR

Dirección de Educación de Tungurahua
COMISION PROVINCIAL DEL BACHILLERATO
Ambato-Tungurahua Teléf: 03-2821551 Ext. 109

MALLA CURRICULAR DEL TERCER AÑO DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS EN GENERAL CON PROFUNDIZACIÓN EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA		
AMBITO	ASIGNATURAS	PERIODOS SEMANALES
INSTRUMENTAL	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	3
	INGLES	5
	COMPUTACIÓN	2
CIENTIFICO	MATEMATICAS	5
	FISICA Y LABORATORIO	3
	QUIMICA Y LABORATORIO	6
	BIOLOGIA Y LABORATORIO	6
	ANATOMÍA	3
DESARROLLO PERSONAL-SOCIAL	CULTURA FISICA	2
	CIENCIAS SOCIALES	3
	DESARROLLO DEL PENSAMIENTO Y VALORES	2
	TOTAL	40

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MALLA CURRICULAR DEL TERCER AÑO DEL BACHILLERATO EN CIENCIAS EN GENERAL CON PROFUNDIZACIÓN EN SOCIALES		
AMBITO	ASIGNATURAS	PERIODOS SEMANALES
INSTRUMENTAL	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	5
	INGLES	5
	COMPUTACIÓN	2
CIENTIFICO	MATEMATICAS	4
	PSICOLOGÍA	2
	ECONOMÍA	3
	HISTORIA	5
	GEOGRAFÍA	5
	FILOSOFÍA	2
DESARROLLO PERSONAL-SOCIAL	CULTURA FISICA	2
	EDUCACIÓN SEXUAL Y VALORES	2
	REALIDAD NACIONAL Y CÍVICA	3
	TOTAL	40

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Art.3. DISPONER, que los organismos especializados de la Dirección Provincial de Educación y específicamente la Supervisión Educativa, orienten, controlen, supervisen y evalúen las actividades educativas de la Unidad Educativa Bilingüe "Génesis", ubicado en la Parroquia de Pinllo perteneciente al cantón Ambato.

Art. 4. RECOMENDAR, A los directivos del Plantel remitir la información estadística A la Dirección de Educación en las fechas establecidas para el efecto.

Art.5. SOLICITAR: Al Plantel Educativo, presente en la Comisión Provincial del Bachillerato, el informe sobre la aplicación de la Reforma Curricular del Bachillerato, al finalizar cada año lectivo, hasta culminar la 1° promoción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, en la ciudad de Ambato, a los 20 días del mes de agosto del año 2010.

Dra. Rosario Mazón R.
DIRECTORA DE EDUCACION DE TUNGURAHUA

LM/ RL/JSM/CB..

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

número cuatro mil diez del colegio de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al Protocolo el certificado de integración de capital, la consulta de nombre de la compañía aprobado por la Superintendencia de Compañías, las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los fundadores.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual. Doy fe.-

f) ING. ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA

C.C. No. 180229853-7

C.V. No. 057-0026

f) ING. BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA

C.C. No. 180245048-4

C.V. No. 115-0024

f) DRA. JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA

C.C. No. 180210480-0

C.V. No. 056-0026

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

Esta última foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GENESIS S.A. EDUCAGENSA.-

f) SRA. CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ

C.C. No. 180016512-6

C.V. No. 155-0038

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO, en treinta y nueve fojas útiles**, incluida la presente, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil, hoy doce de Septiembre del dos mil doce.- **DOY FE, EL NOTARIO.-**

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha **30 de Agosto del 2.012,** conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo, literal a)** de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-12-0006008,** emitida por el Abogado **Efren Roca Sosa,Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil,** de fecha **03 de Octubre del 2.012,** mediante la cual se aprueba la Constitución de la **COMPAÑÍA UNIDAD EDUCATIVA BILINGÜE GENESIS S.A. EDUCAGENSA,** que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 05 de Octubre del 2.012.-

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2012– 4828

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4973 a 5014 con el número de inscripción 735 celebrado entre: ([UNIDAD EDUCATIVA BILINGUE GENESIS S.A. EDUCAGENSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0006008] de fecha [Tres de Octubre de Dos Mil Doce].

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0000906

Guayaquil, 10 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIDAD EDUCATIVA BILINGUE GENESIS S.A. EDUCAGENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL